



CV-UTSLP-001-2022

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MAESTRO GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL SIFIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA, LA LICENCIADA LILIA MALVIDO FLORES, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL SIFIDE" DECLARA QUE:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí denominado Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, reconocido por sus siglas "SIFIDE", con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Administrativo emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de mayo del año 2000, ejerciendo sus atribuciones en los términos del presente Decreto, sus reformas publicadas el 24 de mayo de 2007, 18 de diciembre de 2008, 15 de septiembre de 2015, 6 de agosto de 2016 y 2 de febrero de 2019, y de su Reglamento Interior respectivo.
- 1.2 Dentro de su objeto social, contempla que puede constituirse como una instancia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para apoyar en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos, de infraestructura y socialmente viables que contribuyan con el desarrollo de la entidad, así como otorgar capacitación, asistencia técnica y financiamientos directos e indirectos a proyectos de todos los sectores productivos, con excepción de los primarios, a través de diversos esquemas de financiamientos, y fomentar la cultura emprendedora y financiera en el Estado.
- 1.3 Su Coordinadora General Ejecutiva, Licenciada Lilia Malvido Flores, está facultada para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo fracción II del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí. Que acredita su personalidad mediante nombramiento emitido el día 26 de septiembre de 2021, por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona.

M. 8





CV-UTSLP-001-2022

1.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Salvador Nava Martínez 2992, fraccionamiento Tangamanga, código postal 78269, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2.- "LA UNIVERSIDAD" DECLARA QUE:

- 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad. Se encuentra legalmente constituido, según consta en el Decreto Administrativo de creación de fecha 27 de junio de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de julio del mismo año.
- 2.2 El objetivo y finalidad principal de "LA UNIVERSIDAD", radica en formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
- 2.3 El Maestro Gerardo Javier Vilet Espinosa, con el carácter de Rector, nombramiento que le fue conferido en la Segunda Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 16 de Agosto del 2021 y quien comparece con el Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Administración en materia laboral consignado en el instrumento cincuenta y cinco mil ochocientos nueve, tomo dos mil seiscientos cuarenta y cinco otorgado ante la fe del Notario Público Número 8, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, Lic. Roberto Castañon Ruíz el 8 de Septiembre del 2021 y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente documento en nombre de "LA UNIVERSIDAD".

B

H

Con Contraction of the Contracti





CV-UTSLP-001-2022

2.4 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Dr. Arturo Nava Jaime número 100, Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí para recibir todo tipo de notificaciones, así como para todos los efectos legales a los que haya lugar.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.
- 3.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" coadyuvarán para implementar, fomentar y/o promover el emprendimiento productivo entre los jóvenes, a través de los distintos instrumentos desarrollados en conjunto o por separado por cada una de "LAS PARTES".

SEGUNDA. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de cada una de "LAS PARTES", por lo cual, "EL SIFIDE" no podrá actuar en representación y/o a nombre de "LA UNIVERSIDAD" y viceversa en cualquier acto o actividad.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

TERCERA. Previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de "LAS PARTES", las otras determinarán libremente si participan o no, debiendo establecer por escrito el enlace y la naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales se integrarán al presente instrumento jurídico.

M.

uriore, V





CV-UTSLP-001-2022

CUARTA. En los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de "**LAS PARTES**" que participarán en el proyecto o programa respectivo. De igual forma, se establecerá el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada programa.

QUINTA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente Convenio.

SEXTA. El personal contratado, empleado o comisionado por "LA UNIVERSIDAD" y por "EL SIFIDE" para dar cumplimiento a este convenio y a los convenios específicos, guardarán relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón substituto o solidario.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, incluidos, en su caso, los convenios específicos, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

OCTAVA. Queda formalmente estipulado que "LAS PARTES" no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los conveniós específicos de colaboración que se lleguen a firmar.

NOVENA. El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia de cinco años pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si "LAS PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este Convenio, no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración ya celebrados durante la vigencia de éste.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso,

Mr.







CV-UTSLP-001-2022

modificado o adicionado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. La titularidad de cualquier derecho de propiedad intelectual como: patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otra que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación o registro, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en que se puede difundir y publicar las experiencias y resultados obtenidos con fines de promoción con la aprobación de la otra parte. También se acuerda mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento o de los convenios específicos que se lleven a cabo, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a "LAS PARTES", en cuyo caso se obligarán al resarcimiento de daños y perjuicios por plagio o uso indebido de la información, salvo aquella que deban proporcionar en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo o mediante un procedimiento de mediación.

Leído el presente convenio general de colaboración por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día 01 de febrero de dos mil veintidós.

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA RECTOR POR "EL SIFIDE"

LIC. LILIA MALVIDO FLORES
COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA





CV-UTSLP-001-2022

TESTIGO

LIC. GABRIELA SOLIS GÓNZALEZ

DIRECTORA DE VINCULACIÓN

TESTIGO

LIC. OLGA OJEDA LAJUD
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
FINANCIERO Y OPERACIONES

